

Art. 7.42.4bis Tramitación.

1. Procederá una tramitación de la licencia del Tipo L4 (Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

2. La vigencia de la licencia será de 18 meses, prorrogables a criterio de la Corporación.

— En el art. 7.56.3 “Usos permitidos” dentro de la “Zona de Protección del Regadío (Tipo IV)” se añade el párrafo “g” que dice textualmente:

“g) Instalaciones destinadas a la preparación y conservación de frutas y hortalizas, que se regirán por las disposiciones que las regulan, contenidas en la sección 11, del Capítulo 2 del presente Título”.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Orden de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en su artículo 3.2 que las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros convocarán anualmente las citadas pruebas, así mismo determina los requisitos básicos de la convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anterior

### RESOLVEMOS

Primero.- Objeto.

1.- Por la presente resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres para el año 2004 que

permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, a las personas mayores de dieciocho años de edad.

2.- Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2004, que las regula, y en la presente Resolución.

Segundo.- Convocatorias.

Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias: el 21 de junio y el 15 de septiembre de 2004.

Las Direcciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Tercero.- Inscripciones.

1.- El plazo de solicitud de participación en las pruebas será de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para la convocatoria de junio y del 1 al 15 de julio para la convocatoria de septiembre, ambos inclusive.

2.- Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

— Hoja de solicitud, según modelo recogido en el Anexo I.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

— Quienes tuvieran superados algunos de los campos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, fotocopia compulsada de la certificación académica.

— Documentación acreditativa de incapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

3.- La documentación se presentará en el Centro de Educación de Personas Adultas “Abril” de Badajoz (Plaza de España nº 8-A) y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres (C/ Gómez Becerra nº 6) así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

4.- Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario de cada uno de los Centros mencionados en el párrafo anterior, procederá a la revisión de las solicitudes y requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o complete la documentación en el plazo máximo de 10 días (art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Así mismo

aplicará las convalidaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 2004, y emitirá certificación según Anexo II de la presente Resolución.

5.- La relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación de los grupos considerados superados según la documentación aportada, será dada a conocer mediante publicación, según modelos de los Anexos III y IV, en los tabloneros de anuncios de los Centros autorizados para la formalización de inscripciones como máximo el 10 de junio y el 28 de julio. Si existieran aspirantes excluidos, se especificarán las causas y se arbitrará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.

6.- Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se enviará copia de los listados definitivos a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así mismo se remitirá la relación de aspirantes que alegan discapacidad y la relación de aspirantes admitidos por idioma moderno según los Anexos V y VI. Conocido el número definitivo de aspirantes, los Directores Provinciales nombrarán los Tribunales.

Cuarto.- Contenidos y duración de los ejercicios.

1.- Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las capacidades correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

2.- Las pruebas se celebrarán en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres. Si el número o características de los aspirantes admitidos lo hiciera necesario, los Directores Provinciales de Educación podrán autorizar que las pruebas se celebren en otro centro educativo que disponga de las condiciones idóneas para la celebración de las mismas.

3.- Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.

4.- El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

a.- Grupo Lingüístico: de 9 a 11 horas.

b.- Grupo Científico-Tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.

c.- Grupo de Ciencias Sociales: de 16 a 18 horas.

5.- Las Direcciones Provinciales de Educación determinarán según Anexo VII la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los grupos y será dado a conocer, con diez días de antelación a la celebración de las pruebas, mediante su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales

de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.

Quinto.- Tribunales.

1.- Cada tribunal estará compuesto por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología nombrarán los respectivos tribunales que se constituyan para la evaluación de las pruebas. En el caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120 personas, se designará por la correspondiente Dirección Provincial de Educación un segundo o, por cada 100 aspirantes que superen los 120, un tercero o sucesivos tribunales, con la misma composición y funciones que el primero, distribuyendo los aspirantes de modo que a cada tribunal le sean asignados un máximo de cien aspirantes y un mínimo de veinte.

3.- Las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la composición de los Tribunales en el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su nombramiento.

4.- Los tribunales serán dados a conocer mediante publicación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas, según Anexo VIII.

5.- Serán funciones de los Tribunales:

— Recibir de la Dirección Provincial de Educación correspondiente el listado definitivo de admitidos conforme al modelo del Anexo III y el listado de aspirantes que alegan discapacidad conforme al modelo del Anexo V.

— Solicitar de la Dirección Provincial de Educación los medios extraordinarios necesarios para garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes discapacitados, en su caso.

— La identificación de los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.

— Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.

— La calificación de los ejercicios.

— Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con el apartado sexto, punto 2 de la orden de 28 de agosto de 1995 (B.O.E. 20 de septiembre).

— Complimentar las actas de evaluación Anexo IX, la propuesta de expedición de Títulos y el resto de documentación académica que se determine.

— Expedir los certificados para aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno o alguno de los grupos de los que consta la prueba o la totalidad de la misma. Anexos X y XI.

— Remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

6.- Los miembros de los Tribunales de evaluación percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, el Secretario del Tribunal certificará la composición del mismo, las sesiones que ha desarrollado y los miembros asistentes, con el visto bueno del Presidente, según el Anexo XII de la presente Resolución.

7.- Cada uno de los miembros del tribunal cumplimentará el documento normalizado correspondiente, proporcionado por las Direcciones Provinciales de Educación, para proceder al pago de las cantidades que le correspondan.

8.- El Secretario de cada tribunal remitirá a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a la finalización de los trabajos del tribunal, la documentación referida en el párrafo anterior. Las Direcciones Provinciales de Educación a su vez la tramitarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Sexto.- Evaluación.

1.- La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos.

2.- La calificación global de la prueba se realizará conforme al siguiente baremo:

Grupo Lingüístico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Lengua Castellana y Literatura. Puntuación máxima: 65 puntos.

Lengua Extranjera. Puntuación máxima: 35 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo Científico-Tecnológico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Matemáticas. Puntuación máxima: 35 puntos.

Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 35 puntos.

Tecnología. Puntuación máxima: 30 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo de Ciencias Sociales. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

3.- Los resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los centros donde se hubieran realizado las pruebas, con indicación de los plazos y procedimientos de reclamación de los mismos.

4.- El Tribunal remitirá a las Direcciones Provinciales de Educación, además de las actas de evaluación de las pruebas, toda la documentación referente a las mismas y los datos estadísticos de los Anexos XIII y XIV, en el plazo de diez días posteriores a la celebración de las mismas.

5.- Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán los datos facilitados por los tribunales a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo de los cinco días posteriores a su recepción.

Séptimo.- Expedición de títulos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 5 de mayo de 2004, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, y una vez emitidos, serán remitidos por las Direcciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

Disposición Final.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2004.

El Director General de Formación  
Profesional y Promoción Educativa,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Ordenación,  
Renovación y Centros,  
MANUEL NIETO LEDO

**ANEXO I**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

**A) DATOS PERSONALES.**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 D. N. I. \_\_\_\_\_ Fecha. de nacimiento. \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
 Tfnos. de contacto. \_\_\_\_\_

**B) DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

Fotocopia compulsada de D. N. I.

**Documentación académica acreditativa:**

- Fotocopia compulsada del libro de escolaridad.
- Certificación de calificaciones relativas a la superación de alguno de los grupos de áreas o materias de los que consta la prueba, en su caso.
- \_\_\_\_\_

**Otra documentación:**

- Documentación acreditativa de incapacidad que impida la realización de los ejercicios con los medios ordinarios, con especificación de los medios necesarios, en su caso.

**LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:**

- Inglés       Francés       Portugués

DECLARA que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos por lo que,

SOLICITA: tomar parte en las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Firma \_\_\_\_\_

Sr./Sra. Director/a Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

**Anexo II:****CERTIFICADO DE CONVALIDACIONES**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ **CERTIFICA:**

Que, examinada la documentación presentada por D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y aplicadas las equivalencias académicas reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2004, procede la convalidación de los siguientes grupos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria mediante pruebas libres:

**GRUPOS (R.D. 135/2002 de 1 de febrero)**

- Lingüístico
- Científico-Tecnológico
- Ciencias Sociales

(Márquense con una X los grupos convalidados).

Y para que conste, se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:  
(Sello del Centro)

Fdo.:









**Anexo VII**

**MATERIALES QUE SE PUEDE UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

Dirección Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de las pruebas: \_\_\_\_\_

GRUPO LINGÜÍSTICO:

- 
- 
- 
- 
- 

GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

- 
- 
- 
- 
- 
- 

GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES.

- 
- 
- 
- 

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**Anexo VIII.**

Composición de Tribunal.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Tribunal nº \_\_\_\_\_ Convocatoria \_\_\_\_\_

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Lugar de las pruebas. \_\_\_\_\_

Fecha de las pruebas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

El/La Director/a Provincial de Educación.

Fdo. \_\_\_\_\_



**Anexo X.**Certificación de los campos superados.

D. \_\_\_\_\_ Secretario del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en la provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de las pruebas convocadas por resolución de 6de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Certifica

Que en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria el día \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido las siguientes calificaciones:

Campo Lingüístico.	
Campo Científico-Tecnológico.	
Campo de Ciencias Sociales.	

(Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Convalidado por superación anterior)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, y a los solos efectos de su certificación en posteriores convocatorias, firmo el presente documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

El Secretario del Tribunal

Sello

V °. B°. El Presidente del  
Tribunal

del  
Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anexo XI****Certificación de la superación de la prueba y expedición del Título.**

D. \_\_\_\_\_ Secretario del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en la provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de las pruebas convocadas por resolución de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Certifica**

Que en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria el día \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, Con D. N. I. \_\_\_\_\_ y Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado las pruebas con la calificación global de \_\_\_\_\_ por lo cual ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

El Secretario del Tribunal

Sello  
del  
Centro

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anexo XII****CERTIFICADO DE ASISTENCIAS.**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ secretario del Tribunal n° \_\_\_\_\_ de la Prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, convocatoria de 5 de mayo de 2004, constituido en la provincia de \_\_\_\_\_, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Educación, de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2004, de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros por la que se convocan las Pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CERTIFICO:**

1º. Que en la citada resolución de la Dirección Provincial de Educación, constitutiva de los Tribunales han sido nombrados en el designado anteriormente, las personas que a continuación se detallan:

<b>Cargo</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>NIF</b>
Presidente		
Secretario		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

2º.- Que los miembros de este Tribunal se han reunido en sesiones de trabajo

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

haciendo un total de \_\_\_\_\_ asistencias.

**Observaciones:**

Y par que conste y surta los efectos oportunos, prestando la conformidad el Presidente del Tribunal, firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

El Secretario.

Vº Bº.El Presidente del Tribunal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII.**

**FICHA ESTADÍSTICA DE ASPIRANTES.**

**Dirección Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ Convocatoria \_\_\_\_\_**

**NÚMERO DE INSCRIPCIONES.**

	18 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 60	> 60	TOTALES
MUJERES						
HOMBRES						
TOTALES						

**CAMPOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. Tec	H						
	M						
	T						
C. Soc	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

El Secretario del Tribunal \_\_\_\_\_

, a \_\_\_\_\_

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anexo XIV**  
**Resumen Estadístico de Resultados de las pruebas.**

Convocatoria \_\_\_\_\_

Dirección Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ Tribunal n° \_\_\_\_\_  
 Aspirantes presentados.

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

Campos superados mediante las pruebas. (No incluir los superados con anterioridad)

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
SUPERAN LOS TRES CAMPOS	H						
	M						
	T						

PROPUESTOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

H						
M						
T						

El Secretario del Tribunal

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_